

RESOLUCIÓN 011 DE

(12 Enero 2022)

Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2022, para sufragar gastos generales del Centro Nacional de Memoria Histórica

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Título 5 compila la normatividad concerniente a la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que según el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, por el cual se liquidó el Presupuesto para el año 2022, el Centro de Memoria Histórica cuenta con \$66.939.537.350 para atender los gastos de la vigencia actual, que corresponden a 66.939,54 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual le permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de hasta \$40.000.000 (40 S.M.L.M.V) de conformidad con el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2322 del 2022-01-11 para constituir la caja menor, de conformidad con el artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constitúyase Caja Menor para sufragar Gastos Generales a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Memoria Histórica, para la vigencia de 2022, por una cuantía mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000,00).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente resolución el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022 es de \$1.000.000 de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021.

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2022, para sufragar gastos generales del Centro de Memoria Histórica”

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABLE. El responsable de la caja menor será la funcionaria MONICA NATHALY RAMIREZ SASOQUE, Profesional Universitario Grado 11, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.093.508, quien responderá por el manejo financiero y contable de la caja menor y deberá cumplir, con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto incluye que las operaciones estén debidamente sustentadas con documentos originales, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El responsable de la caja menor se encuentra afianzado mediante Póliza de Seguro de Manejo No.8001003906 expedida el 26-05-2021 por la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con vigencia del 29-05-2021 al 30-07-2022.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los rubros del Presupuesto para la vigencia 2022 del Centro, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de la entidad. Además de tener en cuenta las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Únicamente serán entregados dineros para gastos de alimentación que sean indispensables en reuniones de trabajo de la Dirección General, “siempre que el titular del Despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito”, en aplicación del artículo 2.8.5.5 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. LEGALIZACIÓN. Los gastos efectuados por la caja menor deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Además, no se entregarán nuevos recursos a un funcionario hasta que legalice el gasto anterior, en atención al artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. PROHIBICIONES. De conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, con los fondos de la caja menor no se podrán efectuar ninguna de las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad la urgencia y las razones que la sustentan.

Continuación de la Resolución “Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2022, para sufragar gastos generales del Centro de Memoria Histórica”

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora, o la elaboración de una planilla de control.

ARTÍCULO SEXTO. REEMBOLSO. De conformidad con el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) de alguno o todos los rubros presupuestales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos generados por la caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros y hasta los montos que se indican a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1,200,000.00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	100,000.00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	500,000.00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	500,000.00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	600,000.00
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	150,000.00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	50,000.00
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	350,000.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	800,000.00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	300,000.00
A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS	450,000.00
TOTAL RUBROS CAJA MENOR		5,000,000.00

ARTÍCULO OCTAVO. VIGILANCIA. La Oficina de Control Interno efectuará arquezos periódicos. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Independientemente de las evaluaciones y verificaciones adelantadas por las entidades de Control, el responsable de la Caja deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 12 de Enero de 2022



Continuación de la Resolución *“Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2022, para sufragar gastos generales del Centro de Memoria Histórica”*



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque
Revisó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque, Fernando Ramírez Ochoa